



RESOLUCIÓN 02

PUBLICACION DE INFIMAS CUANTIAS 2019.

Angel Manuel Hernández Altamirano
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

DESDE 1892

CONSIDERANDO:

Que, según el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye las contrataciones de ínfima cuantía;

QUE, el artículo 22 de la LOSNCP exige a las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formular el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

QUE, según el artículo 22 de la LOSNCP, el Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, según el artículo 8 de la resolución N° 062-2012, Casuística del uso del procedimiento del Ínfima Cuantía, cada contratación realizada a través del mecanismo de ínfima cuantía, deberá ser publicada mediante la herramienta "Publicaciones de ínfima cuantía" del portal www.compraspublicas.gob.ec, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.



GAD Parroquial
CHOBO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"CHOBO"
RUC: 0968540560001
Santa Rosa de Chobo (Casa Comunal - Cabecera Parroquial)



QUE, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.sercop.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

QUE, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal, www.sercop.gob.ec.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Que el señor ANGEL MANUEL HERNANDEZ ALTAMIRANO, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo continúe como responsable de la contratación de ínfimas Cuantías.

ARTÍCULO 2.- Publíquese las contrataciones de ínfima cuantía correspondientes al año 2019, por parte de Ing. Esther Naranjo Pazmiño, Secretaria Tesorera del GAD Chobo.

ARTÍCULO 3.- Publíquese esta resolución en el portal de compras públicas <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>.

Dado y firmado en la Parroquia Chobo, a los 03 días del mes Enero del 2019.

Angel Hernández A.
Angel Hernández Altamirano
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural **Chobo**



Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas
E-mail: juntaparroquialchobo@hotmail.com
Guayas – Ecuador
Cel. 043030336 – 0959153824

Un Ángel Para Chobo